PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2837 DE 2023 CUYO OBJETO ES: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CÓRDOBA.

PRORROGA: HASTA EL 30 DE MARZO 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO GERES INFRAESTRUCTURA, NIT No. 901724682-9 (Integrado por GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA NIT No. 6761612-4, con un 90% y AIRO CONSTRUCTORES S.A.S NIT No. 901067276-2, con un 10%).

Entre los suscritos **ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021 y la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA** C.C. No. 6.761.612 de TUNJA, Representante Legal del **CONSORCIO GERES INFRAESTRUCTURA**, NIT No. 901724682-9 (Integrado por GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA NIT No. 6761612-4, con un 90% y AIRO CONSTRUCTORES S.A.S NIT No. 901067276-2, con un 10%), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni los integrantes del Consorcio no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar esta prórroga No. 1 al contrato No. 2837 - 2023, que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No 073 del 11 de julio de 2023, previa Selección Abreviada Número **SA-MC-DT-COR-002-2023,** contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA**. - La cláusula Octava del contrato principal, que establece el plazo para la ejecución del presente contrato el 31 de diciembre del año 2023 o hasta que se agote el recurso lo que ocurra primero**,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y que vencen el 31 de diciembre del año 2023, se prorroga hasta el 30 de marzo del año 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE POLIZAS**. - **EL CONTRATISTA**, se compromete a ampliar las pólizas que tiene constituidas, proporcionalmente a la Prorroga en tiempo que se le concede mediante este contrato, dentro de los tres días siguiente a la suscripción de esta adición y prorroga. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA ESTIPULACIONES**. - Las demás estipulaciones del contrato principal, que no se hayan modificado mediante este contrato, continúan vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente prorroga. Para constancia se firma en Montería.

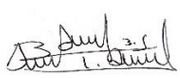

Elaboró: Sair Saúl Silgado Lopez.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.